

**Consejo Superior**  
Azcuénaga 1129. C1115AAG  
Buenos Aires, Argentina  
(54.11) 5777.1300  
www.una.edu.ar

**RES CS N° 0106**

**ANEXO II**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES Y SONORAS DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Y  
EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN**

Entre la Universidad Nacional de las Artes, representada por la Señora Rectora Profesora Sandra Daniela Torlucci, en adelante “UNA”, con domicilio en Azcuénaga 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura de la Nación, representado por la Señora Ministra de Cultura de la Nación Teresa Adelina Sellarés, con sede en Avda. Alvear 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”; celebran el presente acuerdo específico de cooperación académica.

**Primero: Las instituciones**

La Universidad Nacional de las Artes desarrolla su actividad académica a través de nueve Unidades Académicas en las que se imparten carreras de pregrado, grado y posgrado en diversas disciplinas artísticas con titulación universitaria. Entre ellas la Carrera de Licenciatura en Artes Musicales, orientación canto, del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA. Dicha carrera tiene como objetivo brindar y aportar las competencias, dominios y conocimientos necesarios para el óptimo desempeño de un Licenciado en Artes musicales especializado en canto, cuyo perfil le posibilite insertarse en el campo laboral que ofrecen los organismos oficiales y privados.

El Ministerio de Cultura de la Nación es el órgano del Estado que instrumenta las políticas culturales de la Nación y es responsable de posibilitar el mayor y mejor perfeccionamiento artístico de los cuerpos estables que lo integran.

En ese sentido, los aquí firmantes entienden pertinente colaborar en la formación profesional y artística de los cuerpos estables que integran el Ministerio de Cultura

En el caso de los artistas vocales, se comprueba que muchos han egresado del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón (ISA) cuyo título no se encuentra reconocido por la autoridad de aplicación.

## **Segundo. Antecedentes.**

El presente Convenio Específico reconoce como antecedente el Convenio Marco rubricado por el Ministerio de Cultura de la Nación y la Universidad Nacional de las Artes el 20 de Marzo de 2015 y aprobado por Resolución MC N° 1429/15.

## **Tercero. Objeto.**

En el marco de la vinculación institucional citada, se acuerda un Programa de Cooperación Académica mediante el cual el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes ofrecerá un Ciclo de Complementación Curricular a los egresados de la Carrera de Canto del ISA, que integran el agrupamiento músico cantante del MINISTERIO y tiene por objeto otorgar un Título de Licenciado/a en Artes Musicales con Orientación en Canto del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA.

En atención a los objetivos del presente acuerdo y enmarcado el mismo en el régimen de la Ley de Educación Superior, la UNA como Universidad Nacional no implementará ningún tipo de aranceles para el dictado de esta Carrera de Pregrado.

## **Cuarto. Plan de Estudio.**

La carrera de Licenciatura en Artes Musicales con Orientación en Canto tiene el propósito de brindar las competencias y conocimientos necesarios para desarrollar las cualidades vocales que le permitan interpretar un vasto repertorio de cámara, operístico, sinfónico vocal y popular

Para ello, el Plan de Estudios que se adjunta como Anexo del presente acuerdo específico, contempla una duración de 2 años y un trayecto curricular con una carga horaria de 608 horas reloj.

Los egresados de la Carrera de Canto del ISA, que integran el agrupamiento músico cantante del MINISTERIO que ingresen a la Carrera tendrán el carácter de estudiantes regulares de la UNA y deberán cumplir con los recaudos de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las pautas de admisión establecidas por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA de carácter administrativo y académico.

El trayecto curricular previsto en el Plan de Estudios de la Carrera se dictará en los espacios que el MINISTERIO y el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA establezcan para tal fin. Asimismo se contará con una plataforma virtual diseñada por la mencionada Unidad Académica.

En el Anexo del presente CONVENIO se detallan las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Carrera.

## **Quinto. Planta Docente.**

En el marco de la presente articulación académica para el dictado de la mencionada Complementación Curricular el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA designará a los Profesores a cargo de las asignaturas.

Para el mejor desarrollo de todas las instancias académicas en el dictado de la Carrera, el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA designará un docente que desempeñará la función de Coordinador Académico.

Por su parte el MINISTERIO con el objeto de supervisar la ejecución del presente CONVENIO Específico y de orientar y coordinar las actividades que de él se deriven, designa como Coordinador al Sr. Jorge Espiñeira, Secretario de Gestión Cultural.

#### **Sexto. Título**

El título de Licenciado/a en Artes Musicales con Orientación en Canto lo expedirá la Universidad Nacional de las Artes conforme a su normativa, a las resoluciones del Ministerio de Educación y a la Ley 24.521.

#### **Séptimo. Cumplimiento de los términos del Acuerdo**

Las PARTES se comprometen a sostener las condiciones y obligaciones descriptas y garantizar el dictado de la Carrera correspondiente a la cohorte cerrada, durante los plazos previstos para su cursada, según la cláusula Octava del presente CONVENIO.

Periódicamente, las autoridades académicas del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA y los funcionarios del Ministerio de Cultura de Nación que se designen a estos fines, instrumentarán mecanismos de intercambio de informes para el mejor seguimiento y evaluación del desarrollo del presente acuerdo.

#### **Octavo. Plazo.**

Se establece que el presente CONVENIO se implementará a partir de su firma con la inscripción de los aspirantes a cursar la Carrera quienes conformarán una cohorte cerrada.

Por consiguiente, el plazo de vigencia comprenderá una duración de DOS (2) años –tiempo máximo previsto para el cursado de la Carrera- que podrá extenderse hasta la promoción de la totalidad de los estudiantes que integran dicha cohorte por DOS (2) años más.

Las PARTES podrán prorrogar y establecer la continuidad del presente CONVENIO en forma expresa.

#### **Noveno. Finalización**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y planes de estudio que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario

#### **Décimo**

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos

